

San Andrés Islas, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado</b>	<b>88001-4003-003-2018-00002</b>
<b>Demandante</b>	<b>JENNY MARINA PERNET MESTRA</b>
<b>Demandado</b>	<b>WILDER ANTONIO CORONADO ARIAS, PABLO JOSE MANRIQUE HERNANDEZ Y SMITH CERVANTES ZAMBRANO</b>
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	<b>00044-22</b>

Visto el informe de secretaría que antecede, y al escrito al que hace referencia, y verificado el expediente, procederá la suscrita a requerir al tesorero pagador del señor Smith Cervantes Zambrano, esto es, Vigías de Colombia SRL LTDA, a fin de que informe lo sucedido con la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, de la cual sólo se le hicieron dos descuentos al ejecutado.

Se abstendrá la suscrita de requerir al tesorero pagador de Wilder Coronado, como quiera que Serviconfor, a quien se le comunicó la medida de embargo de salario manifestó que el ejecutado no labora en esa entidad desde diciembre de 2017.

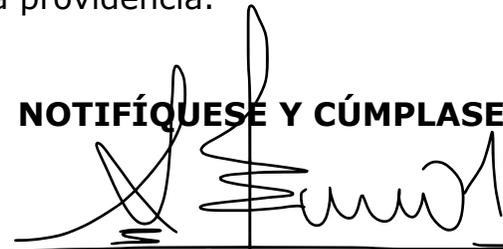
Finalmente, no se requerirá al tesorero pagador de Pablo José Manrique, como quiera que dentro del expediente no hay constancia de entrega del oficio de embargo a la empresa "Seguridad DECAPOLIS LTDA"

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

1. Requerir al tesorero pagador de Vigías de Colombia SRL LTDA, a fin de que informe lo sucedido con la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, del cual solo se le hicieron dos descuentos al ejecutado, el señor Smith Cervantes Zambrano.
2. Abstener de requerir a los tesoreros pagadores de los ejecutados Wilder Coronado y Pablo Manrique los cuales son "serviconfor" y "Seguridad DECAPOLIS LTDA" por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**  
**JUEZA**

*C. Rudas*